



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y LA LIC. ANA LAURA ZARAZUA DÍAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE **EL C. DAVID GUADALUPE SALDIVAR MIRELES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 64 fracción XI, 66 fracción III, 63 fracción XV y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **“EL PRESTADOR”** mismos que se detallan en la cláusula primera de este instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II. Declara **“EL PRESTADOR”**, y bajo protesta de decir verdad, que:

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad para contratar, y se identifica con credencial de elector número 035106622364.
2. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

5. Que está de acuerdo en el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio por asimilados a salarios, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato.

6. Conforme a los artículos 94, fracción V, 97 inciso c) y 98, fracción III, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, opta por pagar dicho impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la citada Ley, asimismo, solicita a "EL MUNICIPIO" que no se realice el cálculo anual, ya que en su oportunidad presentará la declaración anual por los ingresos percibidos durante este ejercicio fiscal 2024, por concepto de sueldos y salarios.

III. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales, o bien por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus SERVICIOS a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS". Los servicios que serán prestados por "EL PRESTADOR" a favor del "MUNICIPIO" consisten en:
ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LOS SECCIONALES DE ANÁHUAC, ÁLVARO OBREGÓN y LÁZARO CÁRDENAS (Planeación y Logística, Convocatoria y Gestión del Proceso Electoral); así como de

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



las **ELECCIONES DE LAS COMISARIAS DE POLICÍA DE LOS EJIDOS PERTENECIENTES** AL "MUNICIPIO", deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "LOS SERVICIOS" se prestarán del día 01 de octubre al 15 de diciembre del 2024.
2. "LOS SERVICIOS" consistirán en llevar a cabo todo lo referente a las Elecciones de las Seccionales y de las Comisarias de Policías del "MUNICIPIO".
3. El "MUNICIPIO" deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" la información que sea necesaria conforme a las necesidades del mismo y, según la naturaleza de las actividades a desarrollar para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS".
4. "EL PRESTADOR" no podrá, sin previa autorización por escrito del "MUNICIPIO" obligarse en su nombre o representación;
5. "LOS SERVICIOS" podrán ser prestados de manera personal vía telefónica o por escrito a solicitud del "MUNICIPIO", y;
6. Cuando "EL PRESTADOR" no pueda prestar "LOS SERVICIOS" adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto a "EL MUNICIPIO" a la brevedad a fin de que se tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.

TERCERA. PRECIO.- Por la prestación de los "SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$32,480.00 (Treinta y dos mil, cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), antes de la retención del Impuesto sobre la Renta.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. - La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PRESTADOR" mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en Av. Allende No. 15 Colonia Centro en ciudad Cuahtémoc, Chihuahua. El pago será en la modalidad de prestación de servicios asimilados a salarios conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá duración del 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados en virtud de la suscripción del convenio respectivo conforme a la legislación civil.

SÉPTIMA. CESIÓN.- Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato



a favor de cualesquiera otra persona física o moral, ni subcontratar por parte de "EL PRESTADOR" total o parcialmente los servicios incluidos en el objeto de Contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN ADMINISTRATIVA. - Podrán rescindir o dar por terminado del presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dado aviso a la otra cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, para dar inicio con las negociaciones conducentes y a través del convenio respectivo en el que se pacten los términos y condiciones acerca de la recisión o terminación anticipada, conforme la legislación civil,

NOVENA. RELACIONES LABORALES. - Para dar cumplimiento de las obligaciones que cada una de las "PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que quedan liberadas de toda responsabilidad en materia laboral respecto al personal de cada una de las partes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - Toda información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar, o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea de dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer el conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse a las siguientes personas:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Por "EL PRESTADOR: C. David Guadalupe Saldívar Mireles:

El responsable del seguimiento para el cumplimiento del presente contrato será Lic. María de Lourdes Pérez de Anda. En caso de que sea su voluntad cambiar las personas a las personas de contacto, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la "PARTE" que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la "PARTE" que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

DÉCIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto de su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, y fueron descritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. - En caso de que alguna de la cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE. - El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales Administrativos competentes para el Estado de Chihuahua, renunciando en este momento a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a lo establecido en los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

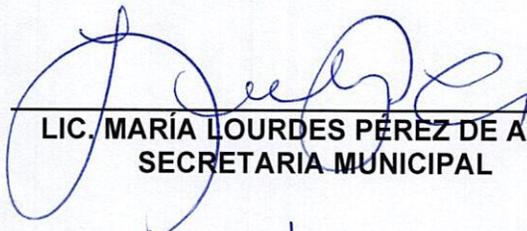
Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

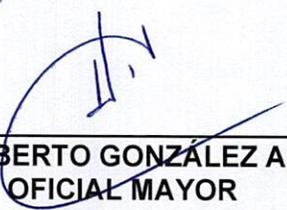


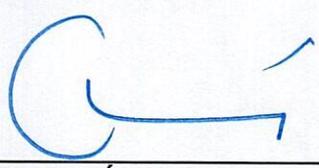
No obstante, las "PARTES" pondrán en mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

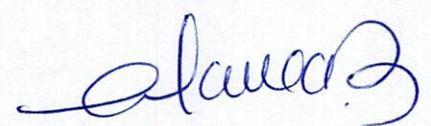
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,

"EL MUNICIPIO"


LIC. MARÍA LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA MUNICIPAL


C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR


L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL


LIC. ANA LAURA ZARAZUA DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab





“EL PRESTADOR”
C. DAVID GUADALUPE SALDÍVAR MIRELES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE “EL MUNICIPIO” Y C. DAVID GUADALUPE SALDIVAR MIRELES EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2024, NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTE RENGLÓN.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en
www.municipiocauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	24/01/2025 CT ACI-001/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.</p>
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

